

## ANEXO II - PAUTAS GENERALES

Pautas generales que se deben considerar para solicitar ser encuadrado en el Primer Párrafo del Art 73 del CCT aprobado por Decreto 1246/15.

- 1.- El agente debe encontrarse designado en un cargo interino al 2/7/2015 (publicación en el B.O. del CCT). El cargo debe estar vacante en forma definitiva a esa fecha.
- 2.- El cargo vacante debe ser de funciones docentes en asignaturas o espacios curriculares de los planes de estudios.
- 3.- El agente debe cumplir por lo menos 5 años de servicios en el cargo vacante.
- 4.- A los efectos del cómputo de la antigüedad, se admite acumular los servicios prestados en otros cargos interinos en la misma Facultad, aunque no sea de la misma cátedra, con las siguientes condiciones: sumar los servicios remunerados en períodos no simultáneos, pudiendo optar por inscribirse en la regularización en el cargo de mayor jerarquía que compute cinco años de antigüedad, incluyendo también la antigüedad en los cargos superiores al mismo.  
*(Ej: tiene 3 años de antigüedad como auxiliar; 2 años como adjunto y 3 años como titular, en este caso tendría derecho a integrar la nómina en el cargo de adjunto).*
5. Si al 2/07/2015 un docente hubiese revestido en más de un cargo interino en la Facultad, la antigüedad se computa separada para cada cargo.

